

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DE LAS PERSONAS DESEMPLEADOS CON OBJETO DE IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO, EN EL ÁMBITO DEL PAÍS VASCO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

Birelaren zk. / nº: 1

Deialdia / Convocatoria: RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se habilita nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y se da publicidad de los recursos económicos asignados a su financiación, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de la programación formativa para la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas con objeto de impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural, así como reducir la brecha de género, en el ámbito del País Vasco en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 13 de marzo de 2023.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Elaboración de la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el art. 7.3 y 7.4 de la convocatoria, de las solicitudes presentadas a la misma en el período de solicitud (del 16 de enero al 16 de febrero de 2023).

Eguna / Fecha: 13-03-2023 **Ordua / Hora:** 09:00 horas **Lekua / Lugar:** TEAMs

Deitu duena / Convocante: Eduardo Campo Guillerna, Coordinador de Gestión de Convocatorias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: Laura Lapeyra Lasa, Iñigo Saez Uribarri y Amaia Alonso Bikuña.

Bertaratuak / Asistentes		Kargua / Cargo
Eduardo Campo Guillerna	PRESIDENTE	Coordinador de Gestión de Convocatorias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Laura Lapeyra Lasa	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Amaia Alonso Bikuña	VOCAL	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Iñigo Saez Uribarri	VOCAL	Técnico del Servicio de Formación para el Empleo

EZTABAIDATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:

1- Nombramiento de la comisión evaluadora.

Con fecha 11/02/2022 se publica en el BOPV el nombramiento de la comisión evaluadora no habiendo sido recusado ninguno de los miembros designados.

En ausencia de Juan Carlos Ibarrola ejerce como presidente Eduardo Campo Guillerna siguiendo lo indicado en la Resolución de 02/02/2022 por la que se da publicidad a la composición de la comisión evaluadora.

A su vez Laura Lapeyra ejerce como secretaria en lugar de Eduardo Campo Guillerna siguiendo lo indicado en la Resolución de 02/02/2022 por la que se da publicidad a la composición de la comisión evaluadora.

Se hace saber que en la mencionada Resolución de 02/02/2022 por la que se da publicidad a la composición de la comisión evaluadora se ha producido una errata en el segundo apellido de Iñigo Sáez Uribarri. Figura "Ortiz de Zárate" cuando debiera ser "Uribarri".

2- Validación de los trabajos de comprobación y validación de la documentación de las solicitudes, así como del trámite de subsanación.

Se valida la documentación preceptiva y la documentación aportada para los criterios de valoración, así como las subsanaciones realizadas en base al artículo 6.4 de la convocatoria. En este proceso se ha verificado:

- si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- si las entidades solicitantes están correctamente inscritas en el Registro de Entidades de Formación.
- si las especialidades a la que se asocian las acciones formativas e itinerarios formativos figuran en el Anexo I "Especialidades programables".
- si se ha aportado el programa formativo (según el modelo anexo VIII) de las nuevas especialidades formativas propuestas.
- si las entidades solicitantes concurren en alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 2.3 de la convocatoria.

3- Aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la convocatoria.

Se procede a la valoración técnica de las acciones de formación e itinerarios contenidos en los planes de formación, según los criterios previstos en el artículo 9 y el Anexo II de la convocatoria, a los efectos de establecer una prelación entre las mismas, ordenando las solicitudes de acciones presentadas de mayor a menor puntuación.

4- Procedimiento de concesión y determinación de la ayuda, según artículo 8.6 de la convocatoria

Fase Previa:

Se analizan las solicitudes presentadas por entidades por si no pueden obtener la condición de entidad beneficiaria por concurrir en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 2.3.

Se comprueba que todas las solicitudes de acciones formativas relacionadas con especialidades formativas han sido inscritas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (artículo 2.1).

Presentadas y subsanadas todas las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 6.4, se procede a la valoración técnica de las acciones formativas e itinerarios formativos aplicando los criterios previstos en el artículo 9 (y atendiendo a lo indicado en el artículo 8.1).

Se deniegan las acciones formativas contenidas en los planes de formación que hayan obtenido menos de 20 puntos en la valoración (artículo 8.2).

Se tiene en cuenta que en ningún caso podrá concederse la subvención a una solicitud posterior en el orden de prelación a otra que no pueda atenderse por resultar insuficiente el crédito disponible (artículo 8.6).

Fase 1:

Una vez hecho este reparto se realizan dos pasos:

- Se ajustan las acciones aprobadas para que ninguna entidad de formación pueda recibir por el Plan de Formación más de 250.000 euros, ni se le aprueben más de seis acciones formativas de la misma especialidad (artículo 5.3).

- Se ajustan las acciones aprobadas para que el número máximo de especialidades formativas que se aprueben por territorio sea el siguiente: en Bizkaia 8, en Gipuzkoa 7 y en Araba/Álava 6. En el caso de las siguientes especialidades: "FCOI08-Iniciación en competencias digitales básicas para el emprendimiento", "FCOI10-Búsqueda y gestión de la información digital - Nivel básico", "FCOI11-Búsqueda y gestión de la información digital - Nivel intermedio", "FCOI12-Análisis de la información digital – Nivel avanzado", "FCOI13-Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas" y "FCOI14-Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas para el empleo", el número máximo de acciones formativas que se aprueban es de 20 en Bizkaia, 18 en Gipuzkoa y 16 en Araba/Álava» (artículo 8.5).

- Se ajustan las acciones aprobadas para que no se superen los recursos económicos previstos para cada Territorio Histórico (artículo 1.4).

Fase 2:

Se detiene el proceso de reparto al no superarse para ningún territorio los recursos económicos previstos.

5- Datos generales de la propuesta de resolución provisional.

De los 22 planes formativos solicitados se aprueban un total de 19 planes.

De las 216 acciones formativas solicitadas se aprueban un total de 180 acciones.

No se solicitan nuevas especialidades.

De los 25 itinerarios formativos (conformados por especialidades de menos de 40 horas del Anexo I de la Convocatoria) solicitados se aprueban un total de 24 itinerarios.

De los 4.182.884 euros destinados a la financiación de la presente convocatoria se aprueban acciones por un total de 1.245.920 euros.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2023



Eduardo Campo Guillerna



Laura Lapeyra Lasa



Iñigo Saez Uribarri



Amaia Alonso Bikuña